

CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Por una parte, el Sr. Ing José Antonio Chang Escobedo, Rector Magnífico de la Universidad de San Martín de Porres en nombre y representación legal de esta universidad en virtud de los poderes que se le han conferido; con sede en la Av. Las Calandrias s/n, Santa Anita, Lima 43, Perú.

Y de otra parte, el Dr. Sergi Bonet Marull, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), con sede en Girona, plaza de Sant Domènec núm.3, CP 17071 y NIF Q-6750002 E. que actúa en nombre y representación de esta universidad, tal como establece el Decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de sus estatutos, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio.

Ambas partes, debidamente representadas, formalizan el presente convenio de cotutela de tesis doctoral, de conformidad con las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS GENERALES

Primera. Este convenio regula la realización de una tesis en régimen de cotutela conducente a la obtención del título de doctor.

A tales efectos, conviene tener presente las normativas siguientes:

La Universidad de San Martín de Porres se rige en función a la normativa peruana siguiente:

Ley Universitaria del Perú 23733

Y la normativa española siguiente:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio.
- Normativa de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de Girona, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión 3/12, de 26 de abril de 2012.

- Procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales de la Universidad de Girona, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en la sesión 1/2011, de 9 de setiembre de 2011.

Segunda. Los derechos de propiedad intelectual a que pueda dar lugar el proyecto conjunto de investigación estarán protegidos por la legislación del país respectivo de cada una de las partes firmantes.

Tercera. Asimismo, los resultados que sean fruto del proyecto conjunto de investigación no podrán ser patentados o explotados comercialmente por una de las partes sin autorización previa y expresa de la otra. Ahora bien, si en un plazo de 90 días la institución requerida no responde a la petición de autorización para la presentación conjunta, o bien para la explotación comercial directamente, la institución interesada podrá presentar la patente en nombre propio.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Cuarta. De conformidad con la normativa vigente en cada uno de los países respectivos, y de acuerdo con los reglamentos internos de cada universidad, las partes convienen en la organización conjunta de una cotutela de tesis doctoral en beneficio del estudiante:

Nombre y apellidos: Daissy Hatblathy Moya Sánchez

Pasaporte: AN911048

Programa de doctorado de la Universidad de Girona: Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo UdG-UIB

Título de la tesis doctoral: "Impacto de las redes sociales en la reputación de los hoteles en Latinoamérica"

El alumno reúne los requisitos exigidos para acceder a la fase de elaboración de la tesis doctoral.

Quinta. El tiempo de preparación de la tesis no será superior a 3 años desde la firma del presente convenio, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan autorizar.

Durante el plazo indicado, la doctoranda deberá efectuar periodos de estancia alternativos en ambas universidades. El tiempo de las estancias no podrá ser inferior a 6 meses, y estas se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos científicos y las condiciones de preparación de la tesis, previa autorización de los directores.

Sexta. El estudiante deberá matricularse e inscribir su tesis en ambas universidades, y en cualquier caso, si procede, deberá abonar los correspondientes derechos de matrícula para la tutela de la tesis.

La tesis se defenderá únicamente en una de las dos universidades, en las condiciones que se detallan en las cláusulas académicas.

La doctoranda será reconocida como alumna de ambas universidades, y, por lo tanto, será beneficiaria de sus servicios y estructuras.

CLÁUSULAS ACADÉMICAS

Séptima. La doctoranda llevará a cabo su investigación objeto de la tesis bajo el control y la responsabilidad de los directores que se citan a continuación (uno de cada institución), que se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la tesis doctoral.

Dr. Joaquim Majó, perteneciente al Departamento Organización, Gestión Empresarial y Diseño de Producto de la Facultad de Turismo de la Universitat de Girona.

Dr. Luis Fernando Jiménez Guzmán, perteneciente al Departamento de Turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad San Martín de Porres.

Octava. La tesis será objeto de una única defensa pública que tendrá lugar en la Universidad San Martín de Porres. La redacción y la defensa se efectuarán en lengua --castellana. Sin embargo, la tesis deberá contener un resumen escrito en lengua catalana, castellana o inglesa, excepto si el órgano competente autoriza el uso de otra lengua diferente.

Novena. Las instituciones firmantes concederán la autorización para la defensa de la tesis, una vez cumplidos todos los trámites legales oportunos. Igualmente, el depósito de la tesis se realizará en ambas universidades, de acuerdo con su normativa aplicable.

Décima. El tribunal ante el que se defenderá la tesis se designará de común acuerdo entre ambas instituciones y de conformidad con las normas que resulten de aplicación en la universidad donde tenga lugar la defensa. La financiación de los gastos que genere la constitución del tribunal irá a cargo de la universidad donde aquel actúe.

Undécima. Una vez efectuada la defensa de la tesis y habiendo obtenido el voto favorable del tribunal, en virtud de este acuerdo, la *Universidad San Martín de Porres* y la Universidad de Girona reconocerán plenamente la validez del título de doctorado que expida la otra universidad.

Decimosegunda. La universidad en la que se lleve a cabo la defensa remitirá a la otra universidad un certificado donde consten la fecha de lectura, la calificación obtenida y el tribunal que ha evaluado la tesis. Este certificado, si procede, se acompañará con un informe de la correspondencia de la calificación otorgada con las previstas en la legislación española.

Decimotercera. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación se garantizarán por ambas instituciones, conforme al ordenamiento jurídico de cada uno de los dos países.

Decimocuarta. La doctoranda deberá cumplir la normativa en vigor en cada uno de los países de las instituciones firmantes, tanto en lo que respecta a la presentación, defensa y

reproducción de la tesis como en lo que respecta al resto de aspectos que se deriven de su condición de miembro de ambas comunidades universitarias.

OTRAS CLÁUSULAS

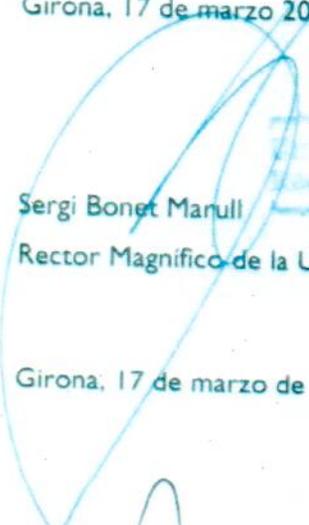
Decimoquinta. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del procedimiento de tesis doctoral en régimen de cotutela.

Decimosexta. Este acuerdo puede ser modificado de forma expresa en cualquier momento en que las partes así lo convengan, mediante adenda que se incorporará al mismo.

El presente convenio se redacta en castellano, y cada ejemplar es firmado por los representantes legales de ambas universidades.

Girona, 17 de marzo 2015

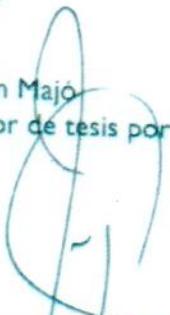
Lima, 17 MAR. 2015


Sergi Bonet Marull
Rector Magnífico de la Universidad de Girona



José Antonio Chang Escobedo
Rector de la Universidad de San Martín de Porres

Girona, 17 de marzo de 2015


Joaquim Majó
Director de tesis por la Universidad de Girona

Luis Fernando Jiménez Guzmán
Director de tesis por la Universidad San Martín de Porres


Daissy Hatblathy Moya Sánchez
La doctoranda

Resolución N°

557 - 2018 - CD-P - USMP

Lima, 16 NOV. 2018

Visto el Oficio N° 3203-18/D-F.CccCTyPs del Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología elevando la propuesta de Convenio Especifico de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad de Girona y la Universidad de San Martín de Porres, a través de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, ambas instituciones representadas por sus mandatarios legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Girona, es una institución pública que promueve y protege valores como la salud, el cuidado por el medio ambiente, la justicia social y el acceso a una educación inclusiva y de calidad para todos. Se compromete a hacerlo en todas sus políticas (las que afectan a la comunidad universitaria, las de docencia, las de investigación y transferencia del conocimiento) y teniendo presente tanto el entorno social más inmediato, como los contextos internacionales donde la Universidad puede hacer aportaciones significativas;

Que, la Universidad de San Martín de Porres, es una entidad educativa sin fines de lucro, que goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus objetivos en conformidad a las disposiciones constitucionales vigentes; que es parte de su misión la docencia, la investigación y su proyección a la comunidad, siendo necesario para ello el intercambio en estos ámbitos con sus similares en el país y en el extranjero;

Que, el objeto del presente Convenio es regular la realización de una tesis en régimen de cotutela conducente a la obtención del título de doctor;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018;

En uso de la atribución que le confiere el Inc. c) del Artículo 17° del Estatuto Social de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- APROBAR, en vía de regularización, la suscripción del Convenio Especifico de Cotutela de Tesis Doctoral entre la Universidad de Girona y la Universidad de San Martín de Porres, a través de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, cuyo texto consta de dieciséis (16) cláusulas que se adjuntan formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, al Director General de Administración y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.